

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//34.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1886

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 41 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

En las villas de Medina de las Torres a once de enero de mil ochocientos noventa y seis reunidos los señores que componen la Junta provincial de las mismas, que al margen se determinan, con asistencia de los que han sido nombrados por el Señor Administrador de Hacienda de estas Provincias en virtud de propuestas hechas por esta Alcaldía de conformidad al Reglamento general para la ejecución de la ley de diez y ocho de Junio próximo pasado, vocales de la Junta de amillaramientos que también se designan al margen, bajo la presidencia accidental del primer teniente alcalde Don Antonio Villar Delgado; siendo los seis de la noche, declaró abiertas las sesiones.

Seguidamente referido Sr. Presidente expresó: Que el objeto de la reunión era, el de conformar e indicar por los papeletos de citación de quedar constituida en esta sesión la Junta titulada de amillaramientos determinada por el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de diez y ocho de Junio antes citado.

Acto seguido dicho Sr. Presidente dispuso el que por el Secretario de la Corporación se diese lectura del oficio credencial fecha do en doce de Diciembre último, por el que resultó haber nombrado el Sr. Administrador

de Hacienda de esta Provincia, vocales de
suodicha Junta, a los señores determinados
al margen presentes en este acto.

Enterados subroditos señores por in-
tegra lectura de mencionados oficios, manifi-
festaron quedar enterados, aceptando como acce-
taban respectivamente el cargo para que
han sido nombrados. El Sr. Presidente en
su virtud declaró constituida mencionada
Junta y en su consecuencia, el de que
se diere lectura del Reglamento citado
para que de conformidad a sus prescripcio-
nes se procediera a los trabajos prelimina-
res para la refundición de apoudeces al
amillaramiento. Verificados, por unanimi-
dad acordaron: Proceder inmediatamen-
te a dichas refundiciones dando comienzo
por solicitar de los hacendados tanto ve-
cinos como forasteros, relaciones juradas
de los bienes que posean en este termi-
no jurisdiccional tanto por rusticos
como por pecuarios y urbanos deter-
minando la alteración que respectiva-
mente haya sufrido su riqueza has-
ta el actual año económico; y el de
ir remitiendo los antecedentes que obren
en el archivo municipal con indicio
de fin.

Se dio por terminado
el acto y el Señor Presidente
levantó la sesión, siendo la ou-
ta de las noches, extendiéndose esta

actas que firman repetidos de sus
rey y el que no, hace la señal de la
cruz de todo lo que yo el Secreta
rio certifico. —

Antonio Villar

José M. A. S. M.

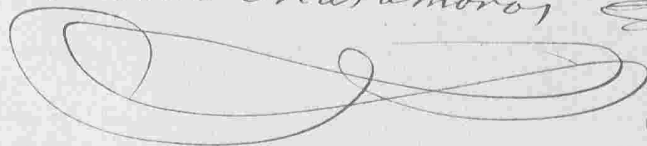
Teodoro Pez



Ignacio Garcia

José Villar

Teodoro Matamoros



Agustín Martínez

Voluntario Iglesias

Señal de + del indiv.
de la Junta Nicolás Albujar

Antonio Pez



Señal de + del indiv.
de la Junta Domingo Mancera

Vernancio Gil



Juan W. P.

Julian Rubiales

León Benoldy

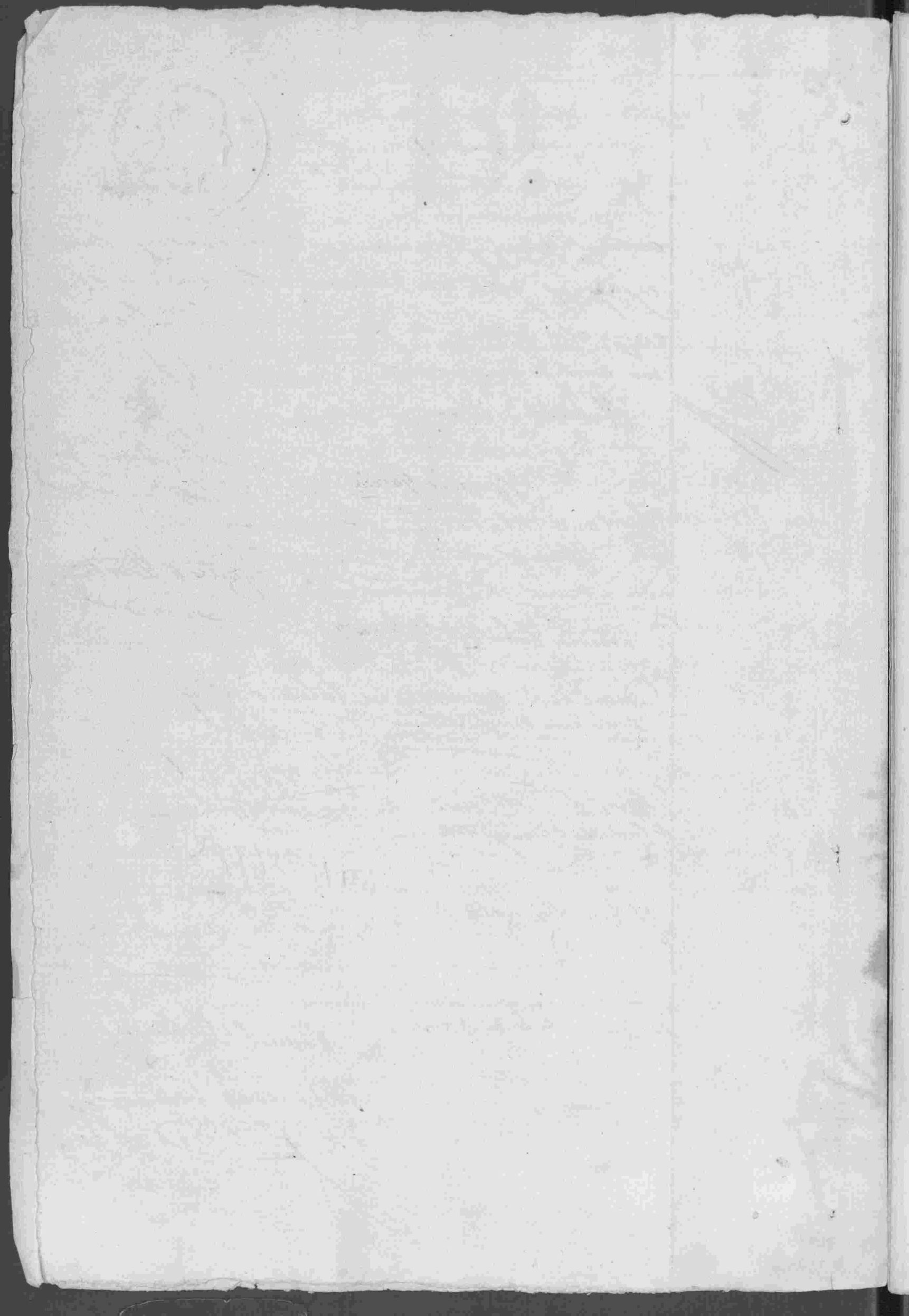
Señal de + del indiv.
de la Junta Antonio Gordon

Manuel Subirana



Juan Gallardo







En las villas de Medina de las Torres a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y seis; reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y la de sesiones para celebrar la ordinaria a que han sido citados condecoracion de objeto, bajo las presidencias del Sr. Alcalde Don Emilio Mayo y Vela, el que siendo las once de la mañana, declaro abierta la sesion.

Acto seguido referido Sr. Presidente expuso: Que de conformidad a lo indicado por las papeletas de Citacion, esta sesion tenia por objeto, el de dar cumplimiento a lo preceptado por el articulo veinte y cinco de la siguiente ley electoral, para la eleccion de senadores, formando este Ayuntamiento con arreglo a ellas, lista de los electores que tuvieran derecho a votar con promisorios, Compuestas de los individuos de Ayuntamiento, y un cuádruple numero de suaynes contribuyentes. Enterados los señores Concejales, acordaron: Proceder a la formacion de referida lista con vista de los antecedentes para ello presentados por Secretarias, y previo examen de los mismos, se dio comienzo, dando el resultado siguiente:—

Señores Concejales.
D. Emilio Mayo y Vela

D. Antonio Villar Pelgado
" Joaquín Pelgado Raminero
" Pedro Gaiuso y Gaiuso
" Francisco Goualer Garcia
" Juan Calvo Espinosa
" Aquila Garcia Padilla
" Francisco Goualer Colas
" Antonio Mouton Eyojo
" Guernando Cortijo Manandez.

Padres mayores contribuyentes.

" Elías Pico Lacarajua
" Antonio Gutierrez Llorio
" Don Barrientos Velas
" Julian Pico Caroz
" Leon Garcia Bernaldes
" Antonio Garcia Caraballo
" Miguel Valero Ortiz
" Luis Garcia Marquez
" Don Barrientos Saramillo
" Vicente Romero Cid
" Pedro Garcia Caraballo
" Manuel Bayo Villalta
" Manuel Suviras Pelgoso
" Manuel Pelgado Sanchez
" Juan Garcia Alvarado
" Don Manuel Saramillo
" Juan Antonio Pelgado Gordoy
" Anto Garcia Alvarado
" Don Alvaro Gordillo
" Juan Lucas Calvo
" Silvestre Rardallo Reyes
" Francisco Rodriguez Macabe
" Francisco Villar Pelgado
" Pedro Garcia Alvarado

- D. Pedro Calatrava Luján,
 " Eugenio Rubiales y Rubiales,
 " Pedro Rubiales y Rubiales
 " Nicolás Gorrillo Gordo,
 " Felipe Rubiales y Rubiales,
 " Doña María Gaudes Peres,
 " Ceferino Marriente Gaudes,
 " Doña Gaudes Herrera,
 " Fabian Garcia Caraballo,
 " Julián Rubiales Caballero,
 " Francisco Remaunon Delmudes,
 " Manuel Hidalgo Gaudes,
 " Carlos Lorenzo Ramiro,
 " Doña Domballo Villar,
 " Fermín Maucera Rimer,
 " Casario Castillo Rodriguez.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponien-
 do los señores Concejales, el que se expongan al público
 listas de los individuos que se dejian enaguados y
 figurando a los mismos la cuota de contribucion
 que vienen satisfaciendo; cuidando de reunir copia
 de las listas definitivas antes del día diez del próxi-
 mo Mayo, al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 para su insercion en el Boletín Oficial de la mis-
 ma. No habiendo asunto alguno mas de que
 tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion a las once
 de la mañana, entendiendo estas actas que fir-
 man referidos señores de todo lo que yo el Secretario
 certifico.

Emilio Bayez Antonio Villar Franco Gonzales
 Secretario
 Juan Pablo Espinoza Justino Gonzalez
 Ignacio Garcia Antonio Montero

En la villa de Medina de las Torres a tres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y salas de sesiones para la celebracion de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Peto, el que siendo ley dia de la mañana declaro abiertas las sesiones. Leida el acta de la ordinaria anterior, fue aprobada y ratificada la extraordinaria que precede.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta a los señores Concejales de la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al venes primero del actual referente a rendicion de cuentas municipales. Enterados los señores Concejales por integro lectura de mencionada Circular, por unanimidad acordaron: Que se cumpla con forma entera citada superior Autoridad, dandole conocimiento de este acuerdo, por certificacion del particular.

Acto seguido el Secretario de la Corporacion dio cuenta de las presentadas por el farmacéutico Don Leon Garcia Beruete, de los medicamentos suministrados a enfermos pobres con asistencia facultativa durante el mes de Diciembre ultimo, su importe de treinta pesetas treinta y cinco céntimos. Enterados los señores Concejales y previendo por los mismos de citada cuenta



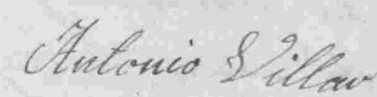
N. 0.127.120

por unanimidad acuerdase: Aprobarlos como
los aprobaban y el que se satisfaga su im-
porte con cargo al capítulo quinto artículo
segundo del presupuesto corriente.

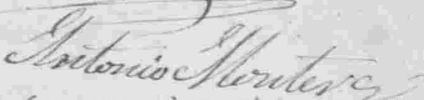
Acto continuo fue presentado por
referido Secretario, el estado de recaudación e
inversión de fondos correspondientes al mes
de Diciembre último, y enterados los señores Con-
cejales, acordaron: Aprobarlo como lo aproba-
ban, y el que el Sr. Alcalde Presidente, pro-
ceda a la ordenación de pagos, obligaciones de
este Municipio, así como los haberes devengados
por los empleados del mismo durante el
dicho mes.

Se dio lectura de los Boletines Oficiales cor-
respondientes a la semana que hoy fin, manifestando
los señores Concejales, quedar enterados.

No habiendo asunto alguno más de
que tratar se dio por terminada el acto y el Sr.
Presidente levantó la sesión a la una de la
tarde, extendiéndose esta acta que firmamos refe-
riendo señores de todo lo que yo el Secretario cer-
tifico.

Comisario Bayo 

Fran Gonzalez 

German Jorda 

Ignacio Garcia 

En las villas de Medina de las Torres a diez de Enero de mil ochocientos ochenta y seis reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Vela, el que siendo las diez de la mañana declaró abiertas las sesiones. Leídas el acta de las anteriores fué aprobada.

Seguidamente, presentes el Sr. Cura párroco de esta villa Don Juan Oliva Páramo y el Jefe Municipal de la misma Don Alfredo Gil de Landola y Sanchez previamente invitados, el Sr. Presidente expuso: Que de conformidad al lo anunciado en el cumplimiento del artículo treinta y ocho y siguientes de la ley vigentes de reemplazo, se iba a proceder a las operaciones de alistamiento de moros residentes en esta localidad para el reemplazo del actual año. Dispuso que el Secretario de la Corporación diese lectura de citados artículos, que tratase sobre el particular, lo cual efectuó dicho Secretario y teniendo a la vista el Cuaderno formado previamente de declaraciones de edad cumplidas hechas por los moros mayores de diez y ocho años, el padron de habitantes de este término municipal, libros sacramentales y los del Registro Civil como documentos convenientes.

al objeto, se procedió en
dichos alistamientos en las
siguientes formas:

Se hizo un escrutinio
de exámenes de los libros y
documentos referidos para
bunar los nombres de los
maros que cumplen diez y
nueve años desde el día pri
mero de Enero corriente, al
treinta ^{y uno} de Diciembre próximo ve
nidero, ambos inclusive, a
sí como de los que excedien
do de dicha edad sin haber
cumplido los de cuarenta a
ños en el referido día trein
ta y uno de Diciembre, no
hubiesen sido comprendidos,
en ninguno de los alistamien
tos de años anteriores; y
por resultado, apareció: que
debían alistarse clasi
ficados según el artículo
veinte y seis, los maros

○

cuyos nombres, aparecidos
determinados en las si-
guientes listas.

N.º de orden.	Nombres y apellidos.	Nombre del		Epooca del	
		Padre.	Madre.	Día	
1	José Pablo Gallardo Rocha	Mamuel	Josefa	25	16
2	Luis Pedro Molares Ojeda Gordon	Rafael	Carmen	31	
3	Wroteo Gallardo Rivera	Abustio	Trana	6	16
4	Ricardo Romualdo Moreno Binoco	Mmanuel	Luisa	7	
5	Juan de Mata Cyprian Caraballo Vallojo	José	Angel	8	
6	Alejandro Gallardo Carrero	Filarcio	Laurcana	26	
7	Camillo Eusebio Gonzalez Menaya	José	Grabel	5	Mar
8	Victorio Manuel Cejada Mateos	José	Carmen	6	
9	Cauido Alhijar Lambiano	José	Purificacion	9	A
10	Augustin Gonzalez Mateos	Onato	Lucia	5	Mar
11	José Exposito	"	"	12	
12	Pedro Antonio Garcia Vallojo	Francisco	Maria	10	
13	Victorio Bernardino Iglesias Perez	Francisco	Edwigis	10	
14	Mmanuel Gonzalez Gordillo	Francisco	Inocencia	21	
15	José Segundo Villar Ballesteros	Jenis	Candida	1	16
16	Pedro Damián Montero Lora	Francisco	Rocenda	7	
17	Juan Antonio Lagares Perez	Molares	Judora	12	
18	Juan Bautista Montero Faramillo	Maximino	Clara	24	
19	Antonio Dolmunder Gordillo	Victoriano	Maria de la O	27	
20	Jenis Leon Espinosa Garcia	Vicente	Rosario	28	
21	Bustio Cristobal Gordon Garcia	Ignacio	Guillermo	10	16
22	José Maria Pie Alhijar Gonzalez	José	Conidad	11	
23	Anacleto Rey Carrillo	Francisco	Rosa	13	
24	Enrique Alhijar Cejada Delgado	Antonio	Rafaela	17	
25	Antonio Maria Perez Gutierrez	Eugenio	Anula	5	A
26	Fernando Juan Francisco Alhijar Ganero	Juan	Josefa	21	
27	Antonio Eusebio Mancera Villar	Jaquin	Felija	22	
28	Francisco Bartolome Cejada Gonzalez	Juan	Maria	24	
29	Ramon Moreno Dolmunder	Saturio	Carmen	31	
30	Antolin Esteban Alhijar Gomez	Jenis	Rosario	2	16
31	Eugenio Cabrera Fialdo	Cesareo	Juliana	6	
32	Luis Maria Alhijar Moreno	José	Juliana	24	
33	Antonio Damián Muñoz Sanchez	Antonio	Florencia	27	
34	Cándido Gerardo Carmona Cejada	Marcelino	Mamela	3	16
35	Marcos Felipe Gimenez Hurtado	Leones	Maria	7	
36	Angel Plácido Gallardo Garcia	José	Carmen	5	
37	Maximino Roman de los Reyes Alhijar	Mmanuel	Vicenta	18	16
38	Antonio Santos Moya	Antonio	Maria	25	
39	Leandro Andres Villar Ramirez	Segundo	Grabel	30	
40	Francisco Damazo Romero Delgado	Vicente	Dolores	11	16
41	Gervasio Eusebio Gordillo Alhijar	Marcelino	Maria	15	
42	Josue Eusebio Vicente Gomez Cordero	Julian	Tomasa	15	
43	Mmanuel Vera Garcia	José	Maria	28	Mar
44	Pantaleon Moreno Calderon	José	Veronica	14	16
45	Demetrio Santos Dominguez	Ignacio	Gervasia	8	16
46	José Pedro Gaur	Ignacio	Benita	31	
47	Francisco Ramirez Ramirez	Mmanuel	Maria del Rosario		



N. 0.126.976

nacimiento.		Naturalera.	Provincia.	Residencia.	Calle.	Número.
Mes.	Año.					
enero	1861	Medina	Badajoz	Medina	San Miguel	42
id	id	id	id	id	Pinarilla	43
enero	id	id	id	id	Para	"
id	id	id	id	id	Palomar	"
id	id	id	id	id	S. Miguel	"
id	id	id	id	id	Terilla	8
id	id	id	id	id	Pozomeo	25
id	id	id	id	id	id	29
id	id	id	id	id	Palomar	"
id	id	id	id	id	Vinageros	"
id	id	id	id	id	Terilla	"
id	id	id	id	id	Pinarilla	"
id	id	id	id	id	Vinageros	"
id	id	id	id	id	Coladillo	14
id	id	id	id	id	S. Pedro	"
id	id	id	id	id	S. Miguel	"
id	id	id	id	id	San Juan	"
id	id	id	id	id	id	6
id	id	id	id	id	Pinarilla	2
id	id	id	id	id	San Pedro	4
id	id	id	id	id	Vercha	"
id	id	id	id	id	Lemua	"
id	id	id	id	id	Pozomeo	64
id	id	id	id	id	Coladillo	"
id	id	id	id	id	id	5
id	id	id	id	id	Pedro Diaz	"
id	id	id	id	id	Pinarilla	"
id	id	id	id	id	San Pedro	"
id	id	id	id	id	Palomar	"
id	id	id	id	id	S. Miguel	"
id	id	id	id	id	Herrador	"
id	id	id	id	id	Pedro Diaz	"
id	id	id	id	id	S. Miguel	2
id	id	id	id	id	Parada	"
id	id	id	id	id	S. Pedro	"
id	id	id	id	id	Vinageros	"
id	id	id	id	id	Pozomeo	"
id	id	id	id	id	Palomar	"
id	id	id	id	id	San Pedro	"
id	id	id	id	id	Altozano	"
id	id	id	id	id	Entre-calles	"
id	id	id	id	id	Mancera	"
id	id	id	id	id	Palomar	"
id	id	id	id	id	Mancera	"
id	id	id	id	id	Para	2
id	id	id	id	id	Herrador	11
id	id	id	id	id	Parada	6

Con lo que se dice por terminado este

actos de alistamiento de moros para el
reemplazo del año actual, habiéndose expre-
sado los interesados que han concurrido
al acto, no tienen que hacer sobre el re-
clamacion alguna. Así mismo acuerdan
referidos señores de Ayuntamiento, el que
se exponga al público la lista de moros
incluidos en estos alistamientos y el que por
edictos y papeletas a domicilio se cite a
dichos moros para el acto de rectificacion
del mismo que tendrá lugar el día treinta
y uno de Enero corriente y horas de las
nueve de su mañana.

Siendo las tres de la tarde horas en
que ha sido terminado referido alistamien-
to el Sr. Presidente levanta las sesiones es-
tendiéndose estas actas que firmamos referi-
do señores, de todo lo que yo el Secre-
tario certifico. — Entre renglones y uno —

Emilio Bayo y Antonio Villar

Juan Gonzalez de Ignacio Garcia
Guillermo Lopez de Juan Caba Espinoza
Justino Gonzalez de Antonio Montero

En la Villa de Medina de las
Torres a diez y siete de Enero de mil
veintientos ochenta y seis, reunidos los
señores de Ayuntamiento que al margen
se expresan en sus Casas Capitulares y
sala de sesiones para celebrar la ordina-
ria de este día bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Vela, el que
siendo las diez de la mañana, declaró abier-
ta la sesión. Leída el acta de la anterior
que aprobada.

Acto seguido y por disposición del
Sr. Presidente, el Secretario de la Corpora-
ción dio cuenta de no haberse hecho recla-
mación alguna sobre el padrón de habi-
tantes de este término municipal, durante
los días de su exposición al público, con
forme se acredita por certificación extendida
a su fin. Enterados los señores conce-
jales, por unanimidad acordaron: Apro-
bar como aprobaban definitivamente dicho
documento, y el que se archive para
sus efectos.

Se dio lectura de los Boletines
Oficiales correspondientes a la semana
que hoy finca, y los señores concejales
manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno más
de que tratar, se dio por terminado
el acta y el Sr. Presidente dispuso
levantar la sesión a las once y me-
dia de la mañana, extendiéndose

esta acta que firman referidos
señores, de todo lo que yo el Secre-
tario certifico. —

Emilio Bayo Antonio Villar Juan^{co} Gonzalez
Joaquín Sánchez Contreras Ignacio Garcia
Faustino Gonzalez Antonio Montero

En las villas de Medina
de las Torres a veinte y
cuatro de Enero de mil
ochocientos ochenta y seis,
reunidos los Señores de
Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan en sus ca-
sas capitulares y Salas de
sesion para celebrar los ordi-
narios de este dia, bajo la
presidencia del Señor Alcalde
Don Emilio Bayo y Pelos,
de que siendo las diez de
las mañanas, seclaró abierta
la sesion. Leidos el acta de
los anteriores, fue aprobada.
Acta segun lo fue
dados cuenta del expediente



N. 0.126.991

Las instrucciones para la formación de la lista de los electores para votar compromisorios para las elecciones de Senadores, en el que resulta diligencia de haber estado dicha lista expuesta al público hasta el día veinte del actual, sin que sobre ella se haya hecho reclamación alguna. En consecuencia los señores Concejales por unanimidad acordaron: Aprobar como aprobaban referida lista o sea la formada en primero del actual compuesto de los individuos del Ayuntamiento, y un cuadruplo número de mayores contribuyentes; y el que se saque copia de ella como recibida, remitirla al Señor Gobernador Civil del estado de Provincia antes del día veinte de Marzo próximo, a fin

des que se sirvan mandar
insertarlas en el Boletín Ofi-
cial de las mismas, uniéndose
al número del Expresso del Bole-
tín en que se hallen inserta,
al expediente de su ración.

Seguidamente y por
disposición del Sr. Presidente,
el Secretario de la Co-
poración dio cuenta de la ran-
dida por el Ayente apode-
rado de este Ayuntamiento
en la Capital Don An-
tonio Sierra y Mercado, corres-
pondiente al primer semestre
del actual año, económico, por
la recaudación e inversión de
fondos que hace de este Ayu-
nimiento como apoderado del mis-
mo, de la que resulta un sal-
do a su favor de ochocientos
sesenta y cinco pesos sesen-
ta centinos. Examinada citada
cuenta por los Señores Concejales,
y hallándola conforme, por
unanidad acordaron: Aprobar
como la aprobaban, y el que

Se demuestró la Duplicada al Excmo
tabacite, con nota de aprobación
en esta Sesión

Acto seguido y previa
lectura de la Ley electoral vigente
se para elección de Jefe
jales, los Señores de Excmo
tamiento por unanimidad
acuerdaron: Que se forme la
correspondiente lista de elec-
tores que se ha de fijar al
público verdaderamente autorizada
por esta Corporación, y por
espacio de quince días, en
primero de Febrero próximo
en cumplimiento de la ley.

Se dio lectura
de los Boletines o
finales correspondien-
tes a la semana que
hoy finca, y los Señores
Concejales manifestaron
quedar enterados.

Inmediatamente el
Señor Presidente hizo uso

De la palabra manifestando:
que recibidos cuenta y cerrado
definitivamente en treinta y uno
de Diciembre ultimo el presupuesto
ordinario de mil ochocientos
ochenta y cuatro a ochenta y cin-
co, se hacia preciso el que la Co-
mision de Hacienda, se ocupara de
formar el adicional prevenido por
la Ley Municipal vigente, asi como el
proyecto de presupuesto ordinario pa-
ra el inmediato año economico de
mil ochocientos ochenta y seis a o-
chenta y siete. Enterados los Señores
Concejales de lo expuesto por el Sr. Presi-
dente, por unanimidad acuerdan: Que los
Concejales de la Comision de Hacienda
de esta Corporacion, procedan enseguida a
la formacion de expresado presupuesto an-
dual, dando cuenta de el en la sesion
inmediata si fuere posible.

No habiendo asunto alguno mas
de que tratar se dio por terminado
el acto y el Sr. Presidente levan-
to la sesion a la una de la tar-
de, citandose en este acto que firman
referidos Señores Concejales, de todo lo
que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo Antonio Villar

Juan Gonzalez

Ignacio Garcia

Guillermo Cortijo

Antonio Cortijo

Justino Gonzalez



D. Melino Valero de Barragan,
Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de estas villas.

Certifico: que en el expediente general instruido por citados Ayuntamientos para el alistamiento de mozos del reemplazo del actual año, obra el acta de clasificacion y declaracion de soldados, que copiado a la letra dice asi: —

Acta de clasificacion y declaracion de soldados de las Villas de Melinas y de las Torres de estas de Febreros de mil ochocientos ochenta y seis siendo las once de la mañana reunidos los señores Regidores del Ayuntamiento Constitucional de las mismas que al margen se expresan previas las designaciones por incompatibilidad de algunos Concejales del Ayuntamiento actual, que han sido sustituidos por la del turno pasado y anteriores, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velazquez celebrando el acto publico y solemne

de la clasificación y declaración de solda-
dados del reglamento de este año, conforme
a la preceptuada por el artículo setenta y
tres de la vigente ley de reclutamiento. Sin
las puertas del local para que se pudiese
convenientemente librería con el salario de
los vecinos y sus respectivos, el Sr. Sr.
Presidente declaró abierta la sesión en
terceros los Señores Regidores del estado ar-
tículo setenta y tres y siguientes del reglamento
nuevo de la ley de reclutamiento y rean-
plazado del artículo de once de la ley última
y presentó el tallador previamente designa-
do por el Ayuntamiento Don Rafael
Hernandez y Sr. de esta ocasión, referido
Sr. Presidente dispuso el que los Talladores
fueren reconocidos por el Sr. Sr. Sr.
que efectuada declaró hallarlos conforme
para los efectos prevenidos en el artículo
setenta y tres de citada Ley. — Inmediata-
mente y presentó así mismo la fa-
cultad de titular Don Francisco Rodrí-
guez Macaloz y Don Alfredo Chacón y
Jorge, se dio principio al acto de clasi-
ficación y declaración de soldados dando
comienzo por el número que ocupa el
primer lugar en el abastamiento respectivo
ofreciendo el resultado siguiente: —
Número primero. Don Pablo Gallardo Strobel,
hijo de Manuel y de Josef, natural
de esta villa, partido Indio de la
provincia de Pinar. Declarado de pre-
sentó. Preguntado si sabía leer y escribir

dijo: que se hallaron resultos con la de
un metro setecientos treinta y cinco mil
metros. Preguntado si tenia alguna cosa
que alegar, dijo: que la de ser hijo
de padre hereditario y pobre. Si bien fu
ese otro hermano mayor de diez y siete años
en el paraje el trabajo y al lado de su estado
pobre. El Ayuntamiento en su virtud visto
el parecer del Regidor Sindico y en virtud
a las manifestaciones de dicho menor, lo declara
un soldado sorteaable. El interesado man
ifesto no quedara conforme reclamando
de este fallo para ante la Real Comi
sion Provincial.

D. S. Don Pedro Pablo Ojeda Jofre, hijo
de Rafael y de Carmen natural de estas
villas y partido judicial de la provincia
de Madrid llamado se presenta. Pregunta
si sabe leer y escribir, dijo: que si. Ha
llado resultos con la de un metro setecientos
veinte y cinco milímetros. Preguntado si te
nia alguna objecion que alegar, dijo: que
la de poder leer y escribir. El Ayuntamiento
en su virtud visto el parecer del Regidor Sin
dico lo declara pendiente del reconocimiento
de facultades para ante la Real Comi
sion Provincial. El interesado manifiesto que
dara conforme.

D. S. Don Pedro Pablo Ojeda Jofre, hijo de Juan y
de Mariana natural de estas villas y partido
judicial de la provincia de Madrid
llamado se presenta. Preguntado si

sabias leer y escribir dijo: que pro. Colaba
resulta con la de un metro sesenta y cinco
y cinco milímetros. Preguntado si tenia alguna
exencion que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento
visto en virtud oida el parecer del
Regidor Sindico, lo declaro Soldado
sorteable. El interesado quedo en forma.

Cuatro. Ricardo Arnaldo Moreno Enciso hijo
de Manuel y de Luisa, natural de esta
villa, partido judicial de la provincia
de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado
si sabias leer y escribir, dijo: que si. Hallado
resulta con la de un metro sesenta y cinco
centos y ochos milímetros. Preguntado si tenia
algunas exenciones que alegar, dijo: que si de
ser hijo de padre pobre y tener dos herma-
nos mas sirvientes en su cuerpo activo como
oficio justifico. El Ayuntamiento en su
virtud oida el parecer del Regidor Sindico,
lo declaro perdiente de recursos por
falta de pruebas convalidables el plazo
previsto por las leyes para la justificacion
con oficio. El interesado se comprometo.

Cinco. Juan de Matas Espiriano Caraballo
Vallejo, hijo de Juan y de Juana, natural de
esta villa, partido judicial de la provincia
de Badajoz. Llamado no se presento
ni persona alguna que lo representara. El
Ayuntamiento visto el parecer del
Regidor Sindico, lo declaro Solda-
do sorteable.

Seis. Alejandro Gallardo Carrero hijo de Tiburcio



y de Lameana, natural de estas villas partido
 judicial de la fraz provincia de Badajoz. Ha
 mado se presento. Preguntado si sabia leer y
 escribir dijo: que no. Hallado resulto con la
 de un metro sesicientos milímetros. Preguntado
 si tenia alguna exencion que alegar dijo: que
 no. El Ayuntamiento en su virtud oido el pa
 racer del Regido Subido, lo declara Soldado

sorteable. El interesado manifesto quedar conforme
 Siter. Victorio Prantia Cepeda, natural
 de estas villas e hijo de San y de Lameana, en
 esta provincia partido judicial de la fraz. Ha
 mado se presento. Preguntado si sabia leer y
 escribir dijo: que no. Hallado resulto con la de
 un metro sesicientos setenta milímetros. Pregun
 ta si tenia alguna exencion que alegar
 dijo: que no. El Ayuntamiento en su vir
 tud oido el parecer de Regido Subido, lo decla
 ra Soldado sorteable. El interesado manifes
 to su conformidad.

Dho. Sancho Albaran Lameana hijo de San y de
 Purificacion, natural de estas villas partido ju
 dicial de la fraz provincia de Badajoz. Ha mado
 se presento. Preguntado si sabia leer y escribir
 dijo: que si. Hallado resulto tener la de un
 metro quicientos ochenta milímetros. Preguntado
 si tenia alguna exencion que alegar dijo: que
 la de ser quobrador. El Ayuntamiento en su virtud

08107
oído el parecer del Regidor Subdistinguido, lo declaró
pendiente del reconocimiento facultativo ante
la Cámara Comisión Provincial. El interesado se
re conforma.

Nueve. Agustín González Mateos, hijo de Juan
y de María, natural de estas villas, partido ju-
dicial de la propia provincia de Badajoz. Llamo
do no se presentó ni persona alguna que
lo representase. En su consecuencia el Ayunta-
miento oído el parecer del Regidor Subdistinguido, lo
declaró soldado sorteable.

Diez. José Expósito natural de estas villas, par-
tido judicial de la propia provincia de Bada-
joz. Llamo do no se presentó. Preguntado si sabía
leer y escribir dijo: que se hallado resultó con
la de un metro quinientos sesenta milímetros. Se
preguntado si tenía algunas exenciones que alegar,
dijo: que la de su hijo único en sentido legal
de padre pobre, impedido y seragenario. En su con-
secuencia el Ayuntamiento dispuso que el con-
siderado padre de expresado menor pasara al
reconocimiento facultativo que efectuado
por los Señores médicos dignos. Fue reconocido
Francisco Palacios Fabre, reconocido como
padre del espíritu fuerte, presentó una memoria
signada de rubro y completa, padecimiento con-
sistente en el orden quinto número cin-
cuenta y siete del cuatro de exenciones fi-
sicas, que le inutiliza para el trabajo. El
Ayuntamiento en vista de la declaración fa-
cultativa y al de no presentarse el oportuno
expediente justificativo de los demás extremos
de las exenciones alegadas oído el parecer del

Requero Suidino, declara pendiente de re-
curso a' citados mores por falta de pruebas, ja-
ra lo que le concede el plazo determinado por
la Ley.

Once. Pedro Antonio Garcia Palajo hijo de Francisco y
de Maria natural de estas villas partido judici-
al de la plaza, provincia de Badajoz, llamado se pre-
sento. Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: que no.
Hallado resulto con la de un metro seiscentos ochenta
y milímetros. Preguntado si tenia alguna excusa que
alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud
visto el parecer del Reque Suidino, lo declara in-
dado rentable. El interesado manifesto su conformidad.

Dos. Victorio Bernabino Iglesias hijo de Francisco
y Eduvigis, natural de estas villas partido judicial
de la plaza, provincia de Badajoz, llamado se presento.
Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: que no. Halla-
do resulto con la de un metro quinientos treinta y
milímetros. Preguntado si tenia alguna excusa que
alegar, dijo: que no. La de ser corto de talla. El
Ayuntamiento en su virtud visto el parecer del Re-
quero Suidino, de conformidad a' lo preceptuado por el
caso segundo del articulo sesenta y seis, declara
excluido temporalmente a' citados mores.

Trece. Manuel Gonzalez Garrillo, hijo de Francisco
y de Inocencia natural de estas villas partido
judicial de la plaza, provincia de Badajoz, llama-
do se presento. Preguntado si sabia leer y escribir
dijo: que si. Hallado resulto con la de un metro
seiscentos treinta y cinco milímetros. Preguntado si
tenia alguna excusa que alegar, dijo: que no.
El Ayuntamiento en su virtud visto el parecer del
Requero Suidino, declara a' dicho mero soldado
rentable. El interesado manifesto su conformidad.

Anterior. José Segundo Villar Ballerón, hijo de
José y de Chiribá natural de estas villas partido
de judicial de Lafrag, provincia de Barajas. Lla-
mado se presenta. Preguntado si sabía leer y escri-
bir, dijo: que no. Hallado resultó con la de
un metro quinientos cincuenta milímetros. Pre-
guntado si tenía algunas excepciones que alegar,
dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud vi-
do el parecer del Regidor Audient, lo declara sol-
dadado sortable. El interesado expresó quedar conforme.

Quince. Pedro Lamián Montero Lora hijo de Francis-
co y de Rosendo natural de estas villas partido
judicial de Lafrag, provincia de Barajas. Llamado
se presenta. Preguntado si sabía leer y escribir
dijo: que no. Hallado resultó con la de un me-
tro seiscientos ochenta milímetros. Preguntado si
tenía algunas excepciones que alegar, dijo: que no.
El Ayuntamiento en su virtud visto el parecer
del Regidor Audient, lo declaró soldado sortable.
El interesado quedó conforme.

Diez y seis. Juan Antonio Lagares Pérez hijo de Ma-
lano y de Trinidad natural de estas villas partido
de judicial de Lafrag, provincia de Barajas. Llamado
se presenta. Preguntado si sabía leer y escribir,
dijo: que no. Hallado resultó con la de un metro
quinientos treinta y cinco milímetros. Preguntado
si tenía algunas excepciones que alegar, dijo: que
la de ser hijo único en sentido legal de padre
pobre y extranjero como ofrece justificar. El
Ayuntamiento en su virtud y como comprendi-
do en el caso segundo del artículo sesenta y seis
visto el parecer del Regidor Audient, declaró
excluido temporalmente al caso de que
se tratae sin perjuicio de que justifique en



las leyes, las demas excepciones de las exenciones alegadas, dentro del termino presijido por las Leyes Diez y siete. Juan Bautista Montero Paramillos hijo de Maximino y de Clara, natural de esta villa, partido judicial de Lafraga, provincia de Badajoz, llamado se presento. Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: que no. Hallado resulto con la de un metro sesenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia alguna exencion que alegar dijo: que el ser hijo de un pobre a la que mantiene como exencion justificar. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer de los Regidores, declararon a dicho moro pendiente de las justificaciones ofrecidas, enmendadas al plazo determinado por las leyes. El interese quedo conforme.

Diez y ocho. Antonio Belmudez Gavilla, hijo de Victoriano y de Maria de los C. natural de esta villa, partido judicial de Lafraga, provincia de Badajoz, llamado se presento. Preguntado si sabia leer y escribir dijo: que no. Hallado resulto con la de un metro quinientos noventa y cinco milimetros. Preguntado si tenia alguna exencion que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer de los Regidores, lo declaro soldado sortecable. El interese se conformo.

Diez y nueve. Juan Lopez y Juana Garcia

184081
Hijo de don Vicente y de Juana natural de
estas villas partido judicial de la provincia
de Badajoz. Llamado se presento.
Preguntado si sabia leer y escribir dijo: que no.
Hallado resulto con la de su madre setenta
y noventa milímetros. Preguntado si tenia
algunas excepciones que alegar, dijo: que no.
El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer
del Regidor Subdico, declaro a dicho moro
por colado sortecalles. El interado quedo conforme.

Veinte. Rufina Cristobal Judas hijo de Ignacio
y de Juillerma, natural de estas villas par-
tido judicial de la provincia de Badajoz.
Llamado se presento. Preguntado si sabia
leer y escribir, dijo: que no. Hallado resulto
con la de su madre quinientos sesenta mil
metros. Preguntado si tenia alguna excepcion
que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer
del Regidor Subdico declaro pendiente del
reconocimiento facultativo ante la Comision
de Comision Provincial al moro referido.

Veinte y uno. Don Maria P. Alajar Sualer,
hijo de Don y Juana, natural de estas villas
partido judicial de la provincia de Ba-
dajoz. Llamado se presento. Preguntado si
sabia leer y escribir, dijo: que no. Hallado
resulto con la de su madre quinientos sesen-
ta y cinco milímetros. Preguntado si tenia
algunas excepciones que alegar, dijo: que no.
El Ayuntamiento en su virtud oido el pa-
raer del Regidor Subdico, declaro excluido
temporalmente a dicho moro como
comprendido en el caso segundo del articulo

Veinte y seis. El interesado que los confiere
Veinte y dos. Anacleto Rey Camacho hijo de
Francisco y de Rosa natural de esta villa par-
tido judicial de Lafragua provincia de Badajoz.
Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer
y escribir dijo: que no. Hallado resultó con
la de un metro quinientos noventa milímetros
Prof. Preguntado si tenía alguna excepción que
alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en
su virtud visto el parecer del Regidor Subido,
lo declara Soldado sortearable, manifestan-
do el interesado su conformidad.

Veinte y tres. Enrique Estepa Cajado Polgado
hijo de Antonio y de Rafaela natural de esta
villa, partido judicial de Lafragua, provincia de
Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sa-
bía leer y escribir, dijo: que no. Hallado resultó
con la de un metro seiscientos cincuenta mil-
ímetros. Preguntado si tenía alguna excepción
que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en
su virtud visto el parecer del Regidor Subido,
lo declara Soldado sortearable. El interesado
aparece su conformidad.

Veinte y cuatro. Antonio María Rey Juárez
hijo de Eugenio y de Paula natural de es-
ta villa, partido judicial de Lafragua, provin-
cia de Badajoz. Llamado se presentó. Pre-
guntado si sabía leer y escribir, dijo: que no.
Hallado resultó con la de un metro quinientos
ochenta milímetros. Preguntado si tenía al-
guna excepción que alegar, dijo: que no. El
Ayuntamiento en su virtud visto el parecer
del Regidor Subido, lo declara Soldado

sorteable. El interesado se conforma
Veinte y cinco. Fernando Juan Francisco
Hijas Graueros hijo de Juan y de Teresa
natural de estas villas partido judicial de
Lafra, provincia de Badajoz. Llamado se
presento. Preguntado si sabia leer y escribir
dijo: que si. Hallado resulto con la de un me-
tro, quinientos cuarenta y cinco milímetros. Pre-
guntado si tenia alguna exencion que alegar
dijo: que no. El Ayuntamiento en su vir-
tud oido el parecer del Regidor Audite, lo
dclaro soldado sorteable, conformandose
el interesado.

Veinte y seis. Antonio Antonio Manero Villar
hijo de Joaquin y de Felisa, natural de estas
villas partido judicial de Lafra, provincia
de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado
si sabia leer y escribir, dijo: que no. Hallado
resulto con la de un metro seiscentos y cinco
milímetros. Preguntado si tenia alguna
exencion que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento
en su virtud oido el parecer del Regidor Audite,
lo dclaro soldado sorteable. El interesado quedo conforme.

Veinte y siete. Francisco Bartolomeo Lejano Gonzalez
hijo de Juan y de Maria, natural de estas
villas partido judicial de Lafra, provincia
de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado
si sabia leer y escribir, dijo: que si. Hallado
resulto con la de un metro cuatrocientos
veinte milímetros. Preguntado si tenia alguna
exencion que alegar, dijo: que la de tener
fracturada la pierna derecha. El Ayunta-
miento oido el parecer del Regidor Audite
y como comprendido en el caso tercero del



veinte y tres declaró excluido to-
talmente a ciudad mora por facto de batalla.

El interesado manifestó quedar conforme. Nació reclamó.

Veinte y ocho. Ramón Marino Balmori, hijo de Ja-
són y de Larrea, natural de esta villa, partido
judicial de la provincia de Salamanca. Ha-
mandose se presentó. Preguntado si sabía leer y escri-
bir dijo: que no. Callado resultó con la de un
metro veiscientos cinco milímetros. Preguntado si
tenía alguna exención que alegar, dijo: que no.
El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer
del Regidor Judicial, lo declaró soldado verta-
ble. El interesado manifestó quedar conforme.

Veinte y nueve. Antonio Esteban Alfaro Sanz, hijo
de San y Rosario natural de esta villa, par-
tido judicial de la provincia de Salamanca. Ha-
mandose se presentó. Preguntado si sabía leer y es-
cribir, dijo: que no. Callado resultó con la de
un metro veiscientos cincuenta milímetros. Pre-
guntado si tenía alguna exención que alegar dijo:
que la de padecer de luna herpética. El Ayun-
tamiento en su virtud oído el parecer del Re-
gidor Judicial, declaró a ciudad mora, pendiente
del reconocimiento facultativo para ante la Comi-
sion Provincial. El interesado quedó conforme.

Arriba. Agustín Labra Giráldez, hijo de Enrique
y Juliana natural de esta villa, partido
judicial de la provincia de Salamanca.

58408
Llamado se presentó Preguntado si sabía
leer y escribir dijo: que no. Hallado resultó con
la de un metro seiscientos cuarenta y milímetros.
Preguntado si tenia alguna exención que alegar
dijo: que la de estar incapacitado de lo
por rigurosos por fracturas que sufrió en el
Ayuntamiento en su virtud oído el parecer
del Regidor Judicial, declaró que dello suyo por
diente de reconocimiento facultativo para an-
te las Exmas. Excmas. Provinciales. El interesado
expresó su conformidad.

Veinte y uno. Dñ. D. María Alvarado Alonso hijo
de Juan y de Juliana, natural de estas villas
partido judicial de la plaza, provincia de Badajoz.
Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer
y escribir, dijo: que no. Hallado resultó con la
de un metro quinientos sesenta y cinco milí-
metros. Preguntado si tenia alguna exención que
alegar dijo: que no. El Ayuntamiento en su
virtud oído el parecer del Regidor Judicial
lo declaró soldado sortecable, conformándose
el interesado.

Veinte y dos. Antonio Luciano Alvarado Sanchez
hijo de Antonio y de Florencia, natural de estas
villas, partido judicial de la plaza, provincia de
Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si
sabía leer y escribir dijo: que no. Hallado re-
sultó con la de un metro seiscientos sesenta y
milímetros. Preguntado si tenia alguna exen-
ción que alegar, dijo: que la de tener otros
hermanos sirviendo en servicio activo. El
Ayuntamiento en su virtud oído el parecer
del Regidor Judicial, declaró a estado suyo
perdiente de reconocimiento por falta de pruebas

con el ámbolo el plazo determinado por la ley para la presentación de dichas pruebas. Ciento y tres. Andrés General Carrasco Hijada hijo de Marcelino y Manuela natural de estas villas partido judicial de La Prada provincia de Badajoz. llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: que no. Hallado resultó con los de un metro quinientos sesenta milímetros. Preguntado si tenía alguna exención que alegar dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Jefe, lo declara soldado sortable. El interesado se conformó.

Ciento y cuatro. Marcos Felipe Jimenez Hurtado hijo de Lorenzo y de María natural de estas villas partido judicial de La Prada provincia de Badajoz. llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: que sí. Hallado resultó con los de un metro quinientos sesenta milímetros. Preguntado si tenía alguna exención que alegar dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Jefe, lo declara ya citado en otro pendiente del mismo Ayuntamiento facultativo para ante la Exma. Comisión Provincial.

Ciento y cinco. Angel Pláido Gallardo Carnal hijo de José y de Carmen natural de estas villas partido judicial de La Prada provincia de Badajoz. llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: que no. Hallado resultó con los de un metro quinientos diez milímetros. Preguntado si tenía alguna exención que alegar dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del

Regidor Indio, lo declaro ultado verteable.
El interesado expuso estar conforme.
Arzenta y seis. Maximino Roman de los Reyes
Alvarado hijo de Manuel y de Francisca, natural
de esta villa y partido judicial de Lagra, pro-
vincia de Badajoz. Llamado se presento. Pre-
guntado si sabia leer y escribir, dijo: que se
hallaba resulto con la de un metro quinien-
tos ochenta milímetros. Preguntado si tenia
algunos ejercicios que alegar, dijo: que los de
ser corto de vista. El Ayuntamiento en su
virtud oída el parecer del Regidor Indio
lo declaro pendiente del reconocimiento pa-
sultativo para ante la Comision Pro-
vincial. El interesado se conformo.

Arzenta y siete. Antonio Santos Alva hijo de
Antonio y de Maria, natural de esta villa y
partido judicial de Lagra, provincia de
Badajoz. Llamado se presento. Preguntado
si sabia leer y escribir, dijo: que no. Halla-
do resulto con la de un metro, quinien-
tos treinta y cinco milímetros. Preguntado
si tenia algunos ejercicios que alegar, dijo
que no. El Ayuntamiento en su virtud oída
el parecer del Regidor Indio, declaro
exceptuado temporalmente a dicho
mas. Como comprendido en el caso segundo
del articulo sesenta y seis. El interesado ma-
nifesto quedar conforme.

Arzenta y ocho. Lorenzo Taber Villar Ma-
niz, hijo de Joaquin y de Isabel, natural de
esta villa y partido judicial de Lagra, provincia



de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: que no. Llamado resultó con la de un metro setecientos milímetros. Preguntado si tenía alguna excusión que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud visto el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado sortea
ble. El interesado quedó conforme.

Veinte y nueve. Francisco Domingo Romero Regador hijo de Vicente y de Dolores, natural de esta villa de partido judicial de Huelva, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: que no. Llamado resultó con la de un metro setecientos cincuenta milímetros. Preguntado si tenía alguna excusión que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud visto el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado sortea
ble. El interesado se conforma.

Cuarenta. Corvacio Eusebio Jordillo Albarjar, hijo de Marcelino y María, natural de esta villa de partido judicial de Huelva, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: que no. Llamado resultó con la de un metro seiscientos diez milímetros. Preguntado si tenía alguna excusión que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud visto el parecer del Regidor Sindico, lo declaró

8110814
Soldado sorteaable, conformándose al interese
Cuarenta y uno. Lorenzo Encinas Vicente Gonzalez
hijo de Julian y Tomas, natural de esta villa
del partido judicial de Tordesillas, provincia de
Badajoz. Llamado se presenta. Preguntado
si sabia leer y escribir, dijo: que no. Hallado
se resulto con la de un metro quinientos
cincuenta y cinco milímetros. Preguntado
si tenia alguna exencion que alegar, dijo:
que no. El Ayuntamiento en su virtud
oído el parecer del Regidor Sindico, lo
declara soldado sorteaable. El interesado
se conforma.

Cuarenta y dos. Pantaleon Moreno Caldeira hijo
de Pedro y de Ventura, natural de Santa
Marta, partido judicial de Almoroz, provincia
de Badajoz. Llamado se presenta. Preguntado
si sabia leer y escribir, dijo: que
si. Hallado resulto con la de un metro quinientos
veinte y cinco milímetros. Preguntado
si tenia alguna exencion que alegar
dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud
oído el parecer del Regidor Sindico, declara
a dicho moreno excluido temporalmente
monte como comprendido en el caso se-
gundo del articulo veintenas y seis. El interese
satisfecho conforme.

Cuarenta y tres. Demetrio Santos Dominguez hijo
de Ignacio y Gertrudis, natural de la villa
de Tordesillas, provincia de Tordesillas. Llamado se presenta.
Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: que si.
Hallado resulto con la de un metro quinientos

de treinta y cinco milímetros. Preguntado si tenia alguna creencia que alegar, dijo: que se le declarase hijo único en sentido legal, de padre por ser impotente para el trabajo. En su consecuencia el Ayuntamiento dispuso que el padre del citado moroso pasara al reconocimiento facultativo que efectuado por los Señores médicos, declararían que las padecimientos que alega son de nacimiento. Santos Rodriguez padre del moroso Demetrio Santos, no le dificultan para entregarle en sus habituales ocupaciones. El Ayuntamiento visto la declaracion facultativa y en atencion a resultar corto de talla y como comprendido en el caso segundado del articulo sesenta y seis, lo declaran excluido temporalmente. El interesado manifestó quedar conforme respecto al fallo dictado en virtud de su talla, y reclama nuevo reconocimiento facultativo para su citado padre ante los Excmos. Comision Provincial.

Cuarenta y cuatro. Don José Sanz hijo de Juan Sanz y de Benita, natural de Segura, partido judicial del mismo nombre, provincia de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: que si. Hallandose resulto con la de un metro quinientos noventa milímetros. Preguntado si tenia alguna creencia que alegar, dijo: que faltaba desarrollo corporal. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer del Regidor Jefe, declaran a dicho moroso perdiente del reconocimiento facultativo para ante la Excmo. Comision Provincial.

Provincia D. El interesado se conformó.
Cuarenta y cinco. Francisco Ramirez Canuney hijo
de Manuel y de Maria del Rosario, na-
tural de Lima provincia de Arequipa. Llamado
se presento. Preguntado si sabia leer y escribir,
dijo: que si. Tallado resulto con la de un na-
do setecientos diez milímetros. Preguntado si
tenia alguna exencion que alegara dijo: que
la de estar enfermo del pecho. El Ayunta-
miento en su virtud pide al parecer del
Regidor Sindico, lo declare pendiente del
reconocimiento facultativo para ante la Coma-
lacion Provincial. El interesado queda con-
forme. — No habiendo mayor numero de
nuevos alistados para el actual recemplazo
que los cuarenta y cinco ya expresados,
el Ayuntamiento da por terminado el acto
sin que sobre el se haya hecho por los
interesados, protesta ni reclamacion alguna
mas que las que se dejan consignadas. Letas
dando esta acta que firman referidos señores
Concejales, facultativos y tallador, para proce-
der de acuerdo a la revision determinada
por el artículo veintay uno de la vigente ley
de recemplazo, de todo lo que yo el Seceta-
rio certifico. — Siguen las firmas.

Concuerda a la letra con su original a que
me remito. Y en cumplimiento a lo prescrito por
la Ley Municipal vigente, a fin de que surta sus efectos
cubriendo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde
a Medina de las Torres quince de Febrero de mil
ochocientos ochenta y seis.



17 de Mayo



N. O. 127.043

En la Villa de Medina de las
Torres a quince de Mayo de mil
ochocientos ochenta y seis, reuni-
dos los Sres. de Ayuntamiento
que al margen se expresan
en sus Casas Capitulares y
Sala de sesiones para celebra-
re extraordinaria e que han
sido convocados con desig-
nacion de objeto, asociados
de igual numero de vecinos

que la suerte ha designado en sesion
ordinaria celebrada en nueve del actual
bajo la presidencia del Sr. Nestor P. San-
tin Bayo y de los que tambien se desig-
nan al margen: siendo las nueve de la
mañana referido Sr. Presidente declaró
abierta la sesion. =

Acto segundo referido Sr. Presidente
usó de la palabra manifestando: que con-
forme se indicaba en los papetes de esta
cion, la sesion tiene por objeto el tomar

en ella se cumpliera en cumplimiento a lo precep-
tado por el artículo docecientos veinte y cuatro
de la Instrucción vigintiseis de Consumos y
Circular del Sr. Auditor de Propiedad y
Bienes de la provincia, fechada entre
el 20 de octubre último, el medio y medio de la
correspondiente el cupo del Bienes de la
Consumos de este pueblo en el año económico
de mil ochocientos ochenta y seis
u ochenta y siete.

Seguidamente se dio lectura de la
Circular del Sr. Auditor de Propiedad y
Bienes, inserta en el Boletín Oficial
correspondiente al mes de octubre último,
de los artículos docecientos diez y
once de la Instrucción general para
la administración y cobranza del impuesto
de consumos, y enterados los señores Concejales
y asociados, por pluralidad de votos acordaron
que se aumenten los derechos a veinte
libras de las especies de vinos, aguardientes,
vinagre, aceites, jabones, carnes de hebra
enfresco y saladas, las de cada un año de
los y la sal; y si resultare algún déficit, el
que se haga efectivo por repartimiento
pericial, sin otros medios que la práctica
se usará de las condiciones de esta
calidad, conforme se viene observando
y ejecutando en años anteriores hasta

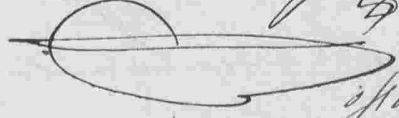
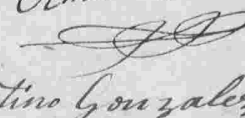

4

de la actualidad.

Para los efectos de Instrucción, se ven-
darán en mismo referido señores al que se
se cuenta el Sr. Abogado de Propiedad de
Empuestos de la provincia de este acuer-
do, incluyendo copia certificada de
esta acta. —

No habiendo asunto alguno mas de
que tratar se dio por terminada la acta
y el Sr. Presidente levantó la sesión
extendiéndose la presente que firmaron
referidos señores de todo lo que go el se-
cretario certifica. —

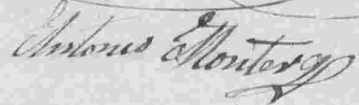
Emilio Bayo Antonio Villar Juan W. Gonzalez

Ignacio Garcia



Juan Carlos Espinosa



Guillermo Ortiz

Señores asociados.

Leon R. Benedito

En las villas de Medina de los Rios de San Pedro y San Pablo a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, fué la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velaz, siendo la dia de la mañana, desahogada abierta la sesion. Leida el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dió lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a la semana que hoy finca, y los Señores Concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno de que tratar se dió por terminado el acta y el Sr. Presidente levantó la sesion a las once y media de la mañana, extendiéndose estas actas que firman referidos Señores, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo y Antonio Villar

Juan Jurado y Francisco Gonzalez

Antonio Montero y Ignacio Garcia

Justino Gonzalez y J. M. Merino y Comisario



N. 0.130.429

En las villas de Medina de las
Torres a veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos ochenta y seis, reuni-
dos los Señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan en sus Casas
Capitulares y salas de sesiones para celebrar
las ordinarias de este día, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y
Melago, el que siendo las diez de la mañana,
declaró abierta la sesión. Leída el
acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de
los Decretos Oficiales correspondientes a
las semanas que hoy finalizan, y enterados
los Señores Concejales, acordaron: el que
se de cumplimiento a las disposiciones en
ellos insertas y que a estas correspon-
dan.

Por habiendo asuntos alguno
de que tratar, se dió por termi-
nada el acta, y el Sr. Presidente le-
vantó la sesión a las once y media.

de la mañana, extendiéndose estas
actas que firman referidos Señores, de
todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo y Fran^{co} González

José María García Antonio Villar Pedro Jaur

Juan Calvo Espinosa Antonio Montero

Manuel González

Manuel Cortijo

En la villa de Medina de las Torres a veinte
y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta
y seis, reunidos los señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan en sus Casas Capitulares
y sala de sesiones para celebrar la extraordinaria
a que han sido convocados, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Vela, siendo las diez
de la mañana, declaró abierta la sesión.

Este referido Sr. Presidente usó de la
palabra, expresando de conformidad a lo indicado en la pa-
peleta de citación, que habiéndose optado para el pago al
Tesoro de los derechos de consumo por el medio de arriendo de
los derechos a venta libre de las especies carnes, aceites, aquar-
dientes y alcohol, vinos, vinagre, jabones y sal común, es-
taba el Ayuntamiento en el caso de deliberar.

- 1.º Si ese arriendo ha de hacerse de todos los ramos en junto, o
de cada uno de por sí.
- 2.º Los tipos o derechos que se han de fijar a las especies dentro
de los de tarifa con sus recargos y aumentos.
- 3.º La fianza que debe exigirse a los mejores postores; y
- 4.º Las condiciones generales o especiales que sean oportunas, en

Armonias con la instrucciones, bajo de las cuales debe llevarse a efecto la subasta.

Despues de bien discutido cada uno de por si los puntos citados por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda 1.^a Que el arriendo de derechos de las especies carnes, vinos, aguardientes y alcoholes, aceites, vinagre, jabones, y sal comun, se verifique en junto por los derechos del tesoro que este pueblo esta obligado a pagar segun el encabezamiento o censo fijado por la Administracion en el año economico inmediato de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete y por los recargos y aumentos prorrateados que correspondan a cada especie de los impuestos o que en lo sucesivo se les impusieren y autorice la Superioridad, ya sea para el tesoro o para otros participes, siendo los derechos y recargos antes expresados y hasta hoy conocidos y ajustados, los siguientes. =

Especies.	Censo para el Tesoro.		Recargo univ. cipal del 50 %.		Total de cen pro y recargos.	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Carnes lanaras y Cabrio	794.	68	422.	10	1.227.	78
Id. de cordas saladas y en fresco	970.	70	529.	02	1.499.	72
Aceites	1.244.	79	678.	41	1.923.	20
Aguardientes y alcohol	700.	17	381.	59	1.081.	76
Vinos	3.646.	87	1.987.	54	5.634.	41
Vinagre	145.	79	79.	45	225.	24
Jabones	387.	56	211.	22	598.	78
Sal Comun	753.	00	"	"	753.	"
	8.643.	56	4.300.	24	12.943.	90
3 pto mas por cobranza y conduccion de caudales.	259.	30	"	"	259.	30
Total general	8.902.	86	4.300.	24	13.203.	20

2.^a Si como antes se dice fueren alterados en alza o baja los derechos de las especies de consumo que quedan fijados, se aumentara o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el arrendatario tenga derecho a la rescision del contrato.

3.^a Los derechos que sobre cada especie ha de cobrar el arrendatario

serán los mercados, por tarifas correspondientes al censo de población de estas villas, y el recargo municipal impuesto del cincuenta y cuatro cincuenta por ciento, excepto los referentes en tarifa a las carnes en feno de cerda que solo podrán exigir y cobrar seis centinos de peseta por cada kilogramo pesado en vivo con mas el recargo municipal antes expresado, entendiéndose para esto tambien las matanzas que por los particulares vecinos de estas, se hagan para su consumo y la de los tratantes y especuladores en las mismas, quedando exceptuadas del pago de mas derechos, las existencias que resulten a dichos particulares para su consumo en primero de Julio próximo o sea en el principio de año económico de que se trata, por considerarse tenidos satisfechos con los adeudos al hacer las matanzas, abonando los tratantes o especuladores por las existencias que le resulten en citado día primero de Julio, los derechos que por tarifa le correspondan.

4.^a No devengarán derechos algunos, las carnes de cerda tanto en feno como saladas o embutidas que salga de estas villas y su término para ser consumidas fuera de él, siempre que exceda de once kilos de peso. Tampoco devengarán derechos ninguna de las especies gravadas, y que consuman los individuos del puesto de Guardia Civil de este pueblo, así como tampoco el de sus consortes e hijos; y el aceite que se consuma en el alumbrado público de este Municipio, costado de fondos municipales.

5.^a Además de las anteriores servirán de condiciones generales para el arriendo de derechos a venta libre, las siguientes.

1.^a Que la venta de las especies, queda libre para todo vecino y forastero previo pago de derechos al arrendatario.

2.^a Que serán admitidos por el arrendatario, los conciertos parciales que determina la Instrucción del ramo.

3.^a Que para hacer posturas, es condición precisa, la de presentar



N. 0.130.428

- fiador y principal pagador a satisfaccion del Ayuntamiento, ademas de fianza de tres mil trescientas pesetas que ha de depositar en arcas del Municipio o garantizar dicha cantidad con hipoteca legal sobre fincas de doble valor a expresada suma.
- 4.^a Se tendrá como mas aceptable a ninguna otra, la oferta que cubra el cupo total fijado a este pueblo y recargo municipal correspondiente del cincuenta y cuatro cincientos por ciento, con mas el tres por ciento para premio y conduccion de caudales, enluciendo para el cobro de derechos por el arrendatario, las especies de cereales que en tal caso quedaran libres de ellos.
- 5.^a Se adjudicará el remate de derechos sobre las especies determinadas, al solicitante que hubiere hecho mejor proposicion, y que este anunciada por el voz publica, o se este publicando por el mismo, en el acto de dar la primera campanada de las doce del dia.
- 6.^a Que dicha cantidad de derechos y recargos o la en que fueren rematados, seran satisfechos en moneda corriente de oro o plata por el arrendatario o fiador principal pagador, por trimestres en los dias primero de Agosto, primero de Noviembre, primero de Febrero y primero de Mayo del año economico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, sin falta ni demora alguna; y en caso de que en dichos dias no hubiere arrendatario o fiador los pagos mencionados, seran de cuenta de ellos, el abono de dietas o tanto por ciento de demora que la Administracion

tracion de propiedades e Impuestos de la Provincia injuniera
a este Ayuntamiento por la falta de ingreso con oportunidad
en arca del tesoro, del cupo que a él corresponde y sin
perjuicio de las demas responsabilidades a que se liagan
acreedores.

7^a No tendrá derecho el arrendatario ni el fiador principal
pagador, a exigir indemnizacion alguna, en caso de salir
perjudicado en el arriendo.

8^a Será de cuenta del arrendatario, los gastos de papel se-
llado que se invierta en la instruccion de este expediente,
obligacion de compromiso, asi como el pago de derechos
de subasta y demas que fueren menester, hasta que
dar garantido el contrato.

9^a Que el arrendatario disfrutara de todos los derechos y be-
neficios que concede la instruccion del ramo para la
Administracion y Cobranza del impuesto de Consumos, al
que se sub-roga para con la Hacienda.

En virtud de acuerdos referidos señores Conseje-
res, el que se saque copia certificada de este acuerdo,
para que sirva de Cabera al expediente de arriendo de
expresados derechos, anunciándose la subasta para el dia
seis del proximo mes de Junio y hora de diez a doce
de su mañana.

No habiendo asunto alguno mas de que
tratar, se dió por terminado el acto y el Sr. Presiden-
te, levanto la sesion a las dos de la tarde, esten-
diéndose esta acta, que firman referidos señores

de todo lo que por el Secretario certifico. —

Emilio Bayotz Antonio Villar Juan Gonzalez
Pedro Jimenez Ignacio Garcia
Juan Calbo Espinoza Faustino Gonzalez
Antonio Martinez
GONZALEZ MDO CARREIRO

En las villas de Medinas de las Torres a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y Salas de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayotz y Vela, el que siendo las diez de la mañana, se abrió las sesiones. Leida el acta de las anteriores, fue aprobada y ratificada la de la extraordinaria ultima. —

Acto seguido y por disposicion de referido Sr. Presidente, el Secretario de la Corporacion dio cuenta del estado de recaudacion e inversion de fondos correspondientes al mes de la fecha, y enterados

los Señores Concejales, por unanimidad
Acuerdan: Aprobar como lo aprobaban,
y el que se satisfaga en estas canti-
dades en el se figuran por capitulos
y artículos, sobre haberse devengado por
los empleados del Municipio, y demás
atenciones del mismo.

Se dió lectura de los Boletines
Oficiales correspondientes a la sema-
na que hoy finar, y los Señores Con-
cejales manifestaron quedar enterados.

No habiéndose asunto algu-
no mas de que tratar, se dió por ter-
minado el acto, y el Señor
Presidente levanto la sesion a las
doce del dia, extendiéndose esta
acta que firman referidos Señores,
de todo lo que, yo el Secretario
certifico. —

Emilio Bayo Antonio Villar Pedro Linares
Juan Gonzalez Justino Gonzalez
Ignacio Garcia Antonio Mendez
Secretario del Ayuntamiento
paga a la delada do



N. 0.126.992

En la Villa de Medina de
las Torres a diez de Junio
de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos los Señores del
Ayuntamiento que al margen
se expresan en sus Casas Capitulares
y Sala de Sesiones para celebrar la
ordinaria de este día bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Emilio Bayo y Vela,
el que siendo las nueve de la mañana, de
claro abierta la sesión, leída el acta de la
anterior, fue aprobada. —

Seguidamente y por disposición
del Sr. Presidente, el Secretario de la
Corporación dio cuenta de la presentada
por el farmacéutico de esta villa Don
Leon Garmio Bernaldez, de los medica-
mentos que ha suministrado a enfermos pro-
bros con prescripción facultativa, en el mes
de Mayo último, su importe veinte pe-
setas cuarenta y cinco céntimos, debida-
mente justificadas. Enterados los Señores

Concejales previo examen de la misma,
por unanimidad acuerdan: Aprobar como
aprobaban referida cuenta, y que se la
haga en importe con cargo al capitulo
de y artículo que para ello viene con-
signado en presupuesto.

Esto segund se dió lectura de
los Boletines Oficiales correspondientes
a la semana que hoy finia y los de-
mos Concejales manifestaron quedar
enterados, acordando el que se de exacto
cumplimiento a la Circular del Sr.
Gobernador Civil de esta Provincia, fechada
en veinte y ocho de Mayo último referente
a medidas sanitarias, inserta en el Boletin
Oficial correspondiente al Sabado veinte
y nueve de citado mes de Mayo; asi
como a la del Sr. Administrador de
Contribuciones y Rentas de la Provin-
cia, inserta en el Boletin Oficial cor-
respondiente al lunes treinta y uno
de mencionado Mayo, a la que con-
forma el repartimiento de cupos que
ha correspondido a cada pueblo de la
Provincia, por contribucion territorial pa-
ra el inmediato año accionario de mil
ochocientos ochenta y seis a ochenta y

Acte. —

Inmediatamente el Sr. Presidente expuso: Que siendo hoy el día designado para celebrar de diez a doce de la mañana la Subasta de arriendos de derechos sobre las especies de consumo, e habiendo necesario el nombramiento de una Comisión de los Señores Concejales, ante quien se había de celebrar, entre varios, por unanimidad acordaron: Nombrar como nombrados para dicha Comisión, a los Señores Don Emilio Bayo Alcalde Presidente, Don Juan Calvo Espinosa Regidor Audito, y a los Concejales D. Antonio Villar, Don Francisco González Colón Don Pedro Sáiz y Don Faustino González.

No habiendo asunto alguno más de que tratar, se dio por terminado el acto, y el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez de la mañana, extendiéndose esta acta que firman referidos Señores de todo lo que yo el Secretario certifico. —

Emilio Bayo Antonio Villar

Fernando González

Juan González Fr. Ignacio García

Gonzalo Argüeso Antonio Montero

projección del caso do

En las villas de Medina de las
Torres a tres de Junio de mil
ochocientos ochenta y seis reunidas
los Señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan en sus
casas capitulares y Sala de sesio-
nes para celebrar las ordinarias
de este día bajo las presidencias

del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Pe-
lajo, el que siendo las diez de la ma-
ñana, declaró abiertas las sesiones. Leí-
do el acta de la anterior, fue apro-
bada.

Seguidamente y por dis-
posicion del Sr. Presidente, el Secre-
tario de las Corporaciones dió lectura
de los Boletines oficiales correspon-
dientes a las sesiones que hoy fi-
nan, y los Señores Concejales, una-
nifesteron quedar enterados.

Despues habiendolos asun-
to algunos mas de que
tratar, se dió por termina-
do el acta, y el Sr. Presiden-
te levantó las sesiones de las



N. 0.130.398

once de los manana, extendiendose
por estas actas que firmanse sepe
ridos Señores, de todos los que yo
el Secretario certifico.

Emilio Bayo y Antonio Villar

Fran^{co} Gonzalez y Justino Gonzalez
Ignacio Garcia y Antonio Mendez
Pablo Ruiz

Guillermo Carrizosa

En la villa de Medina de las
Torres a diez y siete dias del mes de
julio ochocientos ochenta y seis, reuni-
dos los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan en sus
casas Concejales y sala de sesiones para
celebrar la extraordinaria para que ha
sido citados con designacion de objeto, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emi-
lio Bayo y Vela, el que, siendo las once de

808781
La mañana declaro abierta la sesión.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Que
(de) conforme se indicaba en las papeletas de
citación, tenia por objeto esta sesión, el discutir
acuerdo respecto a' ordenes del Sr. Administrador de Propie-
dades e' Ingresos de las Provincias, por las que dispo-
ne de instruya expediente para la subasta del
arriendo de derechos sobre las especies de cereales de
ceceales para el proximo año economico de mil ochocien-
tos ochenta y seis a ochenta y siete, unico ramo
que dejó de incluirse por acuerdo del Ayuntamiento
y asociados, en el expediente para los de
mas ramos que han sido rematados y aprobados;
en su consecuencia procedio el desdax cum-
plimiento a' dichas ordenes del Sr. Administrador
alordando este Ayuntamiento las condiciones ge-
nerales e' especiales que sean oportunas en ar-
monia con las instrucciones, bajo de las cua-
les debe llevarse a' efecto la subasta.

Después de haber discutido lo expuesto
por el Sr. Presidente, con vista de lo ordenado
por el Sr. Administrador de Propiedades e' Ingresos
de las Provincias, los señores del Ayuntamiento,
por unanimidad acuerdan:

- 1.º Que se proceda al arriendo de derechos de
las especies del ramo de cereales, por los derechos
del terreno que este pueblo esta obligado a pagar
por expresado ramo segun el cuantamiento o
cupo fijado por las Administraciones para el in-
tervato ano economico de mil ochocientos ochenta
y seis a ochenta y siete, y por los recar-
gos y aumentos que les correspondan de los
ingresos o que en lo subsecivo les imponiere
y autorice la Superioridad, y a las para el

tesoro o para otros partícipes, sobre los derechos y recargos antes expresados y hasta hoy conocidos y ajustados los siguientes. —

Especies.	Cupo para el tesoro.		Recargo municipal del 54.50 ^{to}		Total de cupo y recargo.	
	Peetas.	cts.	Peetas.	cts.	Peetas.	cts.
Cerales	3.279.	58	1.787.	37	5.066.	95
3 ^o p ^o mas por cobranza y contribucion de caudales.	68.	38	"	"	68.	38
Total general	3.347.	96	1.787.	37	5.135.	33

- 2.^o Si como antes se dice fueran alterados en alza o baja los derechos de las especies de Consumos que quedan fijados, se aumentaran o disminuirán proporcionalmente al precio de los arriendos, sin que el arrendatario tenga derecho a la rescision del contrato.
 - 3.^o Los derechos que sobre cada especie de Cerales ha de cobrar el arrendatario, serán los marcados por tarifa correspondientes al curso de poblacion de cada villa, y el recargo municipal impuesto del cincuenta y cuatro cincuenta por ciento.
 - 4.^o Además de las anteriores, servirán de contribuciones generales para el arriendo de derechos a octava libra, las siguientes. —
- 1.^a Que las octavas de las especies queda libre para todo vino y fructos previo pago de derechos y recargos al arrendatario.
 - 2.^a Que serán admitidos por el arrendatario los arrendamientos parciales que determinen las Instrucciones del ramo.
 - 3.^a Que para hacer pautas, es condición precisa e indispensable las de preter finca de mil docientas ochenta y tres peetas, ochenta y tres centinos, que ha de depositar en arca de este Ayuntamiento.

4.^a Se adjudicará el remate de derechos y recar-
gos sobre el ramo de Cereales al solicitante
que hubiere hecho mejor proposición y que esté
anunciada por el uso público, o se esté pu-
blicando por el mismo, en el acto de dar las pri-
meras Campanadas de las doce del día:

5.^a Las dadas Cantidad de derechos y recargos, o
los que fueren rematados, serán satisfechos
en moneda corriente de oro y plata por el ar-
rendatario, por trimestres en los días primero de
Agosto, primero de Noviembre, primero de Fe-
brero y primero de Mayo del año económico
de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete
sin falta ni demora alguna.

6.^a No tendrá derecho el arrendatario á exigir ni
demora alguna en caso de salir perju-
dicado en el arriendo.

7.^a Será de cuenta del arrendatario, los gastos de
papel sellado que se insertan en la instruc-
ción de este expediente, así como la fianza de
subasta y demás que fueren necesarios hasta
quedar garantido el contrato; y

8.^a Que el arrendatario disfrutará de todo los derechos y
beneficios que otorga la Instrucción del ramo para
la Administración y cobranza del impuesto de con-
sumos al que se sub-rogas para con la Hacienda.

En mismo acuerdo referidos señores Concejales,
el que se saque Copia Certificada de este acuerdo para
que sirva de Cables al expediente de arriendo de
expensas de derechos y recargos, anunciándose la pri-
mera subasta para el día treinta del actual
y hora de once á doce de sus cuarenta y siete pa-
ra en caso de que no hubiere licitadores, anun-
ciar la segunda para el día once del próximo
Julio en iguales horas, admitiendo proposiciones por



N. 0.132.004

Las dos terceras partes del bejío que queda señalada para las primeras y bajo las condiciones estipuladas; y en caso de que en esta segunda temporada hubiere provecho, se remita el expediente al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos para que en vista de su resultado y de conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se sirva autorizar el repartimiento de expresadas sumas para cubrir el déficit al cuerpo total e fijarlo a este pueblo por expresado impuesto de Consumos para el inmediato año económico.

No habiendo arante alguno mas de que tratar, se dió por terminado el acto y el Sr. Presidente levantó la sesion a las dos de la tarde, extendiéndose estas actas que firman referidos señores, de todo lo que yo el secretario certifico.

Simón Bayo Antonio Villar

Juan W. Gonzalez Justino Gonzalez

Ignacio Garcia Antonio Montero

Juan Antonio Lopez

Juan delgado

En las villas de Medinas de las Torres a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus bandos consistoriales y Juntas de vecinos para celebrar las ordinarias de este día bajo las presidencias del Sr. Alcalde D. Emilio Bayo, el que siendo las diez de la mañana, declaró abiertas las sesiones. Leídas el acta de las anteriores fue aprobada y ratificada la de las extraordinarias últimas.

Seguidamente referido Sr. Presidente usó de las palabras manifestando: Que, próximo a terminarse el actual ejercicio económico, es preciso acordar las bases y condiciones en que se ha de verificar el remate en subastas públicas para el suministro de aceites, petróleo, trencas, turcos y composiciones de faros del alumbrado público de estas localidades. Entre otros los señores concejales de lo expuesto por el Sr. Presidente, mandó en consideración, por unanimidad acordarse: Que se proceda inmediatamente a instruir expediente que encabezarse certificación de este particular, para celebrar las subastas del suministro de aceites, petróleo, trencas, turcos y composiciones de faros del alumbrado público de estas localidades para el inmediato año económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete bajo el tipo y condiciones siguientes.

Primera: Que el rematante se comprometa al suministro de referido aceites, trencas y turcos necesarios para las treinta y ocho farolas que tiene las poblaciones y a más el de ser de su cuenta las composiciones de ellas por deterioro natural.

Segunda: Que dicho número de farolas han de dar constante y bueno alumbrado desde las horas que se requiera hasta las once de la madrugada.

de todas las noches en que no haya luna durante se-
feridad luna.

Tercera: Que solo se será satisfecho al rematante del su-
ministro expresado seiscientos cincuenta pesos por el que
efectúe en todo el ejercicio económico antes citado, con el de-
ber así mismo de suministrar al aceite común para los
dos paises de los señores, y el petróleo necesario para
luzes honorificas.

Cuarta: El cobro de expresadas sumas, lo efectuará por trimestres
venideros quedando siempre el importe del primero, en ca-
lidad de depósito, en arcas municipales, como garantía
al cumplimiento del contrato, perdiendo todo derecho al
percibo de su importe caso de faltar a él, por cual-
quiera circunstancia, sin perjuicio de que le sea exigida
toda responsabilidad que pudiere haberle por la falta
de cumplimiento al contrato en adelante.

Quinta: Que la falta del completo surtido en dicho suministro, será
conseguido en multa impuesta por el Sr. Alcalde o rescisión
de el contrato, sin que el rematante tenga derecho a exigir in-
demnizaciones algunas mas que al abono del aceite gastado
hasta entonces, a razora de diez latos por mes; y

Sexta: Que en caso de que hubiere postor que aceptando el tipo y condi-
ciones que quedan consignadas rematare por dos años dicho su-
ministro, será preferido al que se comprometa solo por un año
adjudicándole si igual, por la Comisión que celebrare las subas-
tas compuesta de los Señores Regidores Américo y Concejales D. Anto-
nio Villar Pelgado, D. Francisco Gonzalez Villa y D. Esteban Gonzalez Garcia
bajo las presidencias del Sr. Alcalde, el día cuatro del próxi-
mo mes de Julio.

Se dió lectura de los Decretos Ofi-
ciales correspondientes a las sumas que hay finas,
y los Señores Concejales manifestaron quedar enten-
dos.

No habiendo asunto alguno más de
que tratar, se dió por terminado el acto y el Sr.
Presidente levantó la sesión a las once de la tarde
extendiéndose estas actas que firmaron referidos Señores

de todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo y Antonio Villar

Fran w Gonzalez y Faustino Gonzalez

Ignacio Garcia Antonio Montero

Guillermo Espino

En la villa de Medinas de las Torres a veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus casas consistoriales y salas de sesiones para celebrar las ordinarias de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Bayo y Tello, el que siendo las diez de la mañana declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Que próximo el día en que se ha de celebrar las subastas de derechos sobre la quincua de consumos del ramo de cereales, se hacía necesario el nombramiento de comisión antes quien se había de verificar. Enterados los Señores concejales, por unanimidad acordaron: Nombrar como nombraban al Regidor Sindico D. Juan Calvo Espinosa y los concejales D. Antonio de las Delgado, D. Francisco Gonzalez Colas, D. Faustino Gonzalez Garcia y D. Ignacio Garcia Padilla.

Todo según y por disposición del Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación dio cuenta del repartimiento de contribución territorial formado por el Ayuntamiento y Junta para el inmediato año económico de 886 a 87. Examinado por referidos Señores concejales y hallándole conforme, por unanimidad acordaron: Trabarlo como lo aprobaban y el que el Sr. Presidente continúe tramitándolo hasta su final y recibiendo la aprobación sobre el mismo documento por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas.

Se dio lectura de los Boletines oficiales correspondientes a la semana que hoy finja, manifestando los Señores concejales quedar enterados.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dio por terminado el acto y el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce de la mañana extendiéndose esta acta que firman referidos Señores de todo lo que yo el Sr. certifico.

Emilio Bayo y Antonio Villar

Fran w Gonzalez y Faustino Gonzalez

Ignacio Garcia Antonio Montero

Guillermo Espino Juan de las Delgado



N. 0.130.430

En las villa de Medina de las Torres a cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y salas de sesiones para celebrar las ordinarias de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.^{no} Emilio Bayo y Velaz, el que siendo los días de los mañanans, declaró abiertas las sesiones. Leídas el actas de las anteriores, fue aprobadas.

Seguidamente se dió lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a los semanans que hoy presentados lo tienen los Concejales, por unanimidad acordamos: Que por el Sr. Alcalde Presidente, se dé exacto cumplimiento a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fechada en veinte y tres de Junio último, referente a incendios, y de conformidad a lo preceptuado por real orden de doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

En el mismo acuerdo referidos señores Concejales en cumplimiento a Circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de las Provincias, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al martes veinte y nueve de Junio último, recordando el requisito de cédulas; nombrar al agente apoderado de este Municipio en la Capital Don Antonio Sierra y Illerado, para que recoja dichas cédulas personales, que correspondan a esta localidad, envián-

dolor a este Municipio para su distribución.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Que de conformidad a lo preceptado por reales órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha treinta y uno de Mayo último y circular de la Dirección General de Admonon. local fechada en primero de Junio próximo pasado; desde primero del actual queda establecido el nuevo sistema de contabilidad por partidas dobles en las administraciones locales, habiéndose introducido las reformas establecidas por dichas reales órdenes y circular. Los Señores Concejales manifestaron quedar enterados.

Inmediatamente y por disposiciones del Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación, dió cuenta de la rendida por el farmacéutico Don Leon Garcia Bernaldez, de los medicamentos que ha suministrado a enfermos pobres por prescripciones facultativas durante el mes de Junio último, su importe diez y siete pesetas y debidamente justificadas. Examinados por los Señores Concejales, por unanimidad acordaron: Aprobarlos como los aprobaban, y el que se satisfagan su importe, con cargo al capítulo y artículo figurado en presupuesto.

Acto continuo se dió cuenta del estado de recaudación e inversión de fondos correspondiente a Junio último y enterados los Señores Concejales, por unanimidad acordaron: Aprobarlos como los aprobaban, confirmando los pagos verificados por ordenación del Sr. Presidente en dicho mes; así como el de que se satisfagan y recauden cuantas cantidades hayan quedado pendientes de cobro y pago, pertenecientes al ejercicio económico y periodo ordinario finalizado en treinta de Junio próximo pasado.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dió por terminado el acto, y el Sr. Presidente levantó la sesión a las once de la tarde, extendiéndose estas actas que firman

referred Señores de todo lo que yo el Secretario certifico. =

En las villas de Medellín de las Torres a once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Comisionadas y Salas de sesiones para celebrar las ordinarias de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Bayo y Petas, el que siendo las diez de la mañana, declaró abierta la sesión. Leídas el acta de la anterior que aprobada.

Seguidamente se dio lectura de los Pliegos oficiales correspondientes a las semanas que hoy finan, y los señores concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno más de que tratar, se dio por terminado el acto y el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres de la mañana, entendiéndose estas actas que firmase referidos Señores, de todo lo que yo el Secretario certifico. =

En las villas de Medina de las Torres a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, remiéndose la Sesión de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y sala de sesiones para celebrar la extraordinaria de este día para que han sido citados con designación de objeto, preside la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Mayo y Pella, al que siendo las diez de la mañana declaró abierta la sesión.

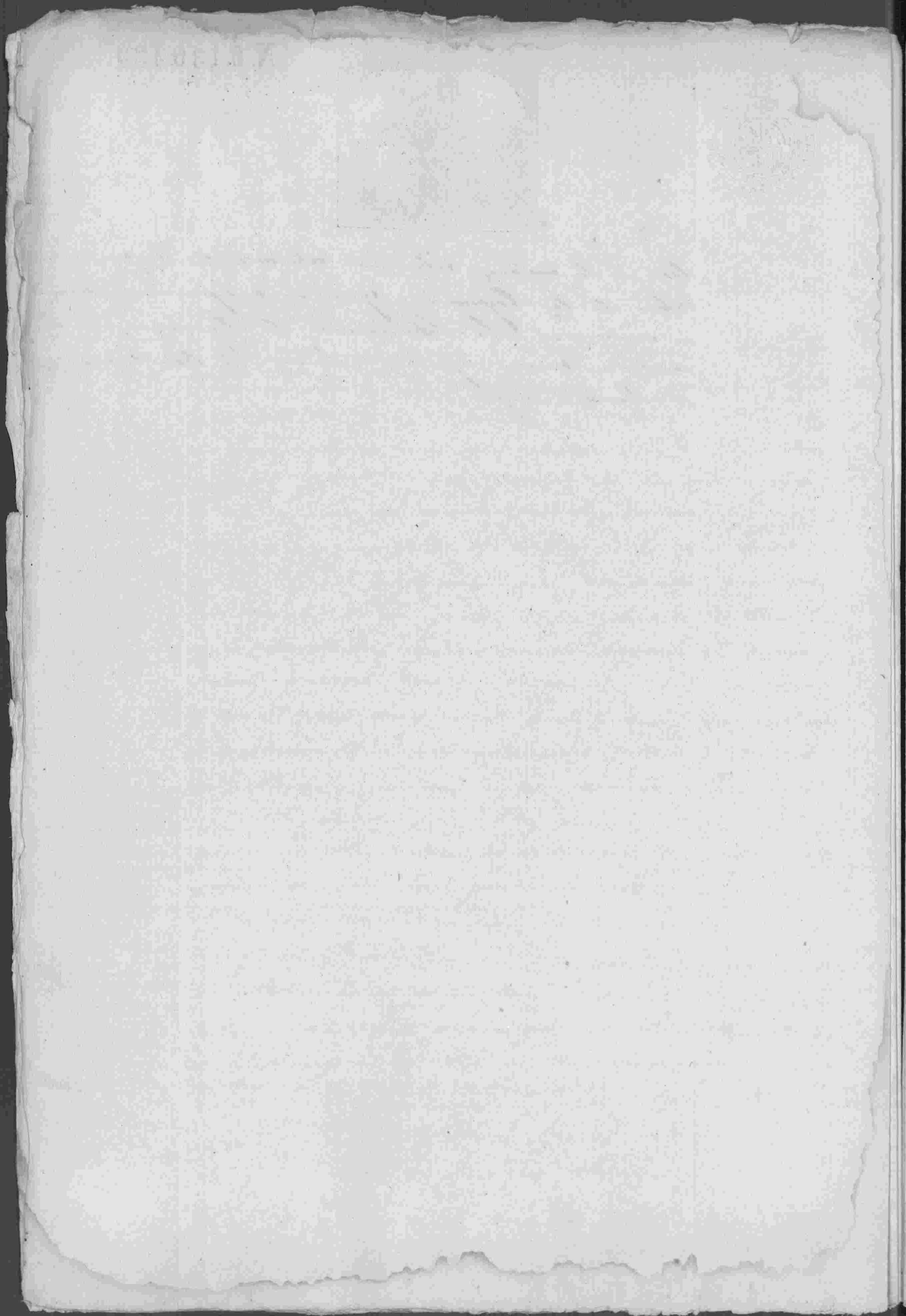
Seguidamente y por disposición del Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación dio cuenta del expediente instruido para el arriendo en subastas públicas de los derechos de consumo sobre el ramo de cereales, el cual conforme aparece de dicho expediente, no ha tenido efecto en la primera ni segunda subasta anunciada con oportunidad, por falta de licitadores. El Sr. Presidente expuso: Que de conformidad a lo prescrito por el artículo doscientos treinta y cinco del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos, procede que este Ayuntamiento acuerde el medio de hacer efectivo el importe correspondiente a dicho ramo, para cubrir el encubrimiento de este Municipio. Entendidos los señores Concejales, por unanimidad acuerdan: Que conforme a lo acordado por el Ayuntamiento y acordado en quince de Mayo último, conviniendo en que la misma forma de poder hacer efectiva la cuota que por cada de consumo corresponde a estas localidades sobre el ramo de cereales, medio adoptado en años anteriores, y en virtud a no haber habido portores para el arriendo de dichos derechos el que volvió anteriormente al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta Provincia para el repartimiento vecinal de dicha cuota y recargo.

No habiendo asunto alguno más de que tratar, se dio por terminado el acta y el Sr. Presidente levantó la sesión a las

N. 0.130.439



Loz de la manna, extendiolo esta actoz de la gual al se-
cretario de los Corporacion expediro certificacion para
su remision al Sr. Administrador de Propiedades e In-
puestos. Firmans referidos Señores, de todo lo que yo
el Secretario certifico. —



En la villa de Medina de los Torres
a diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos
los Señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan en sus bo-
sas capitulares y sala de sesiones
para celebrar la extraordinaria
para el que han sido citados con

designacion de objeto, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Melá,
siento la noche de la noche, declaró
abierta la sesión.

Seguidamente referido Sr. Pre-
sidente, manifestó: Que de conformidad
con lo expresado en el margen de la pape-
leta de citacion, tenia por objeto esta
sesion para resolver respecto a las recla-
maciones que se hubieran hecho sobre el
repartimiento de consumos girado en estas
villas por la Junta al efecto nombrada

para cubrir el cupo y recargo fijos
a este pueblo en el año actual, y en
su vista dispuso de que el Secretario de
la Corporacion, die cuenta de las recla-
maciones presentadas, o en su defecto de
la certificacion negativa. Efectuado por
dicho funcionario, y resultando no haber
se hecho reclamacion alguna sobre men-
cionado reparto, los S. Señores Concejales
por unanimidad acordaron: Aprobar como
aprobaban dicho repartimiento, y el que se remi-
ta con su copia, lista cobratoria y certificacion
de este acuerdo, al Sr. Alamo de Propiedad
e Inyuntamiento de la Provincia, para su supe-
rior aprobacion.

No habiendo asunto alguno mas de
que tratar, se dio por terminado este acto, y
el Sr. Presidente levanto la sesion extendien-
dose la presente acta, que firman referidos
Señores, de todo lo que go el Sr. certifico =

Antonio Villan Juan Calbo



Ignacio Garcia

Francisco Gonzalez



Marustino Gonzalez

Antonio Montoya

Guillermo Cerda







Quince por bien alistados.

Once. Victorio Bernardino Iglesias Sag, hijo de Francisco y Edmundo, nació en 10 de Mayo de 1.867 en este pueblo donde reside con sus padres. Invitado a que rectifique estos datos, nadie reclama, dándose por bien alistado.

Catorce. Manuel Giraldo Jordillo, hijo de Francisco y de Inocencio, nació en 21 de Mayo de 1.867 en este pueblo donde reside con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclama, dándose por bien alistado.

Quince. Sr. Segundo Villar Ballesteros, hijo de Tomás y de Candida, nació el 1.º de Junio de 1.867 en este pueblo donde reside con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclama, dándose por bien alistado.

Diez y seis. Pedro Damian Montero Sora, hijo de Francisco y de Rosenda, nació el 7 de Junio de 1.867 en este pueblo donde reside con sus padres. Invitado a que rectifique estos datos, nadie reclama, dándose por bien alistado.

Diez y siete. Sr. Juan Antonio Lagares Sag, hijo de Nicolás y de Asidora, nació en 12 de Junio de 1.867 en este pueblo donde reside con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclama, dándose por bien alistado.

Diez y ocho. Juan Bautista Montero Taramilla, hijo de Maximino y de Clara, nació el 20 de Junio de 1.867 en este pueblo donde reside con sus padres. Invitado a que rectifique estos datos,

Diez y nueve. Antonio Belmudez Gordillo, hijo de Nic
toriano y Maria de la C.; nacio en 19 de junio
de 1867 en este pueblo donde reside con sus padres.
Invitado a que rectifique estos datos, nadie re
clamo, clamore por bien alistados.

Veinte. Juan Leon Espinosa Garcia hijo de Vicente
y de Maria, nacio en 28 de junio de 1867 en
este pueblo donde reside con sus padres. Invitado
a que rectifique estos datos, nadie reclamó
clamore por bien alistados.

Veinte y uno. Rufino Cristobal Gordon Garcia hi
jo de Ignacio y de Guillerma, nacio en 10 de ju
nio de 1867 en este pueblo donde reside con
sus padres. Invitado a que rectifique estos da
tos, nadie reclamó, clamore por bien alistados.

Veinte y dos. Sr. Maria Ino. Aljara Gonzalez
hijo de Sr. y de Trinidad, nacio en 11 de julio
de 1867 en este pueblo donde reside con sus padres.
Invitado a que rectifique estos datos, nadie re
clamó, clamore por bien alistados.

Veinte y tres. Anacleto Rey Carrino, hijo de Fran
cisco y de Rosa, nacio en 13 de julio de 1867
en este pueblo donde reside con sus padres. In
vitado a que rectifique estos datos, nadie re
clamó, clamore por bien alistados.

Veinte y cuatro. Enrique Alejo Rejolas Olgado
hijo de Antonio y de Juana, nacio en 17
de julio de 1867 en este pueblo donde resi
de con sus padres. Invitado a que recti
fique estos datos, nadie reclamó, clamore
por bien alistados.

Veinte y cinco. Antonio Maria Rey Antier, hijo
de Eugenio y de Paula, nacio en 5 de agosto
de 1867 en este pueblo donde reside con sus padres.

Unidad que rectifique estos datos, nadie reclama
ni da, ni da, por bien alistados.
Veinte y seis. Fernando Francisco Albujar Bravo
hijo de Juan y de Teresa, nació en 21 de Agosto de
1867 en este pueblo donde reside con sus padres. In-
vitado a rectificar estos datos, nadie reclama, dan-
doles por bien alistados.

Veinte y siete. Antonio Antonio Manero Villar hijo
de Roque y de Felisa, nació el 21 de Agosto de
1867 en este pueblo donde reside con sus padres. In-
vitado a que rectifique estos datos, nadie reclama
ni da, ni da por bien alistados.

Veinte y ocho. Francisco Bartolomé Tejedor Guzmán
hijo de Juan y de María, nació el 21 de Agosto de
1867 en este pueblo donde reside con sus padres. In-
vitado a rectificar estos datos, nadie reclama, dan-
doles por bien alistados.

Veinte y nueve. Ramón Noron Belmonte hijo de
Santos y de Carmela, nació en 31 de Agosto de
1867 en este pueblo donde reside con sus padres.
Unidad a rectificar estos datos, nadie reclama,
dándoles por bien alistados.

Treinta. Antonio Antonio Albujar Gomez, hijo de
Juan y de Rosari, nació en 1 de Septiembre de
1867 en este pueblo donde reside con sus padres.
Unidad a rectificar estos datos, nadie reclama,
dándoles por bien alistados.

Treinta y uno. Eugenio Cabrera Guadalupe hijo de Casi-
ro y de Juliana, nació el 5 de Septiembre de 1867
en este pueblo donde reside con sus padres.
Unidad a rectificar estos datos, nadie reclama,
dándoles por bien alistados.

Treinta y dos. San Juan Albujar Bravo, hijo de
Jose y de Juliana, nació en 21 de Septiembre de
1867 en este pueblo donde reside con sus pa-
dres invitado a que rectifique estos datos, nadie

reclamó, dándose por bien alistado.
Cuenta y tres. Antonio Damian Mung San
chez, hijo de Antonio y de Florencia, nació
en 27 de Setiembre de 1.867 en este pue-
blo donde reside con sus padres. Invita-
do a rectificar estos datos, nadie re-
clamó, dándose por bien alistado.

Cuenta y cuatro. Candido Ronaldo Carmona ^a
fada, hijo de Marcelino y de Stamela,
nació el 3 de Octubre de 1.867 en este
pueblo donde reside con sus padres. Invi-
tado a que rectifique estos datos, nadie
reclamó, dándose por bien alistado.

Cuenta y cinco. Marcos Felipe Guerrero Hueta
do, hijo de Leon y de Maria el 7 de Oc-
tubre de 1.867 en este pueblo donde reside
con sus padres. Invitado a rectificar es-
tos datos, nadie reclamó, dándose
por bien alistado.

Cuenta y seis. Angel Placido Gu-
llardos Ganiás, hijo de José y
de Carmen, nació en 5 de Octubre
de 1.867 en este pueblo donde
reside con sus padres. Invitado a re-
ctificar estos datos, nadie reclamó
dándose por bien alistado.

Cuenta y siete. Maximino Roman
de los Reyes Albuja, hijo de Ma-
muel y de Mienta, nació en 15 de
Noviembre de 1.867 en este pueblo
donde reside con sus padres. Invita-
do a rectificar estos datos, nadie



reclamó, dándose por bien alistado.
 Treinta y ocho. Antonia Santos Moyas, hi
 ja de Antonio y de María, nació
 en 25 de Noviembre de 1.867, en es
 tos pueblos donde reside con sus pa
 dres. Invitado a rectificar estos datos,
 nadie reclamó, dándose por bien
 alistado.

Treinta y nueve. Lorenza Andrés Millan Bea
 nire, hijo de Agueda y de Isabel, nació en 30
 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete en
 estos pueblos donde reside con sus padres. In
 vitado a rectificar estos datos, nadie reclamó
 dándose por bien alistado.

Cuarenta. Francisco Damasco Romero Delgado
 hijo de Vicente y de Dolores, nació en 11
 de Diciembre de 1.867 en este pueblo don
 de reside con sus padres. Invitado a rectificar
 estos datos, nadie reclamó, dándose por bien alistado.

Cuarenta y uno. Gerónimo Emilio Gordillo Al
 bujar, hijo de Marcelino y de María, na
 ció en 15 de Diciembre de 1.867 en estos
 pueblos donde reside con sus padres. Invi
 tado a rectificar estos datos, nadie re
 clamó, dándose por bien alistado.

Cuarenta y dos. Lourenço Curcio de Freitas Jones,
bordenos hijo de Fulvio y de Tomara,
nació el 15 de Diciembre de 1867 en
este pueblo donde reside con sus pa-
dres. Invitados a rectificar estos da-
tos, nadie reclamó, dándose por bien
alistado.

Cuarenta y tres. Manuel Ovídio Garcia hi-
jo de José y de Maria, nació en 28 de
Marzo de 1868 en las villas de Mones-
terio, residiendo en estas con sus padres.
Invitados a rectificar estos datos, con
parencia de madre Maria Garcia, so-
licitando las exclusiones de su citado
hijo por no tener edad bastante, con
firmes acreditadas por las partidas de
baptismo que presenta. Examinadas
por los Señores de Ayuntamiento
e interesados que han tenido a bien
la certificación presentada expedida por
el Sr. Cura párroco de Monesterio
con fecha diez de Febrero de mil ochocientos
ochenta y tres, por la que re-
sulta que citado mozo nació en 28 de
Marzo de 1868; en su consecuencia el
Ayuntamiento acordó excluir del
alistamiento al mozo Manuel Ovídio,
sin que nadie reclamase de este a-
cuerdo.

Cuarenta y cuatro. Pantaleón Moreno

Calderon, hijo de José y de Ventura, nació en 14 de Septiembre de 1867 en las villas de Santa Marta, residiendo en estas con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclamó, dándose por bien alistados.

Cuarenta y cinco. Demetrio Santos Dominguez, hijo de Ignacio y de Gertrudis, nació en 8 de Octubre de 1867 en la Estrella, provincia de Toledo, residiendo en este pueblo con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclamó, dándose por bien alistados.

Cuarenta y seis. José María Sanz, hijo de Ignacio y de Benita, nació en 31 de Octubre de 1867 en la Ciudad de Fregenal de esta Provincia, residiendo en este pueblo con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclamó, dándose por bien alistados.

Cuarenta y siete. Francisco Ramirez Camacho, hijo de Manuel y de María del Rosario, nació en 22 de Diciembre de 1867 en las villas de Olmedo, provincia de Sevilla, residiendo en este pueblo con sus padres. Invitado a rectificar estos datos, nadie reclamó, dándose por bien alistados. —

Terminados que fue la lectura y rectificación del alistamiento de mayor para el actual recemplazo con los

resultados que quedan extractados en
estas actas de rectificaciones se mandó
por el Señor Presidente que el Se-
cretario las cerrase y formase listas de
ellas, advirtiéndolas a todos los Señores
de Ayuntamiento, que para dar
cumplimiento al artículo enunciado y
cuarta de las leyes se tenía que volver
a reunirse para cerrarse definitivamente
el dicho Ayuntamiento el día tres de
proximos Febrero con el fin de formar la li-
sta en dicho día, ó sea el anterior al señalado
de por expresada ley para las clasificaciones
y declaraciones de soldados, para lo que se
pondrán en ejecución los edictos y papale-
tas de citación personal que prescribe
el artículo 55 de las leyes de reclutamiento
y cumplimiento, extendiéndose estas actas
que firmase referidos Señores Concejales
de todo lo que yo el Secretario cer-
tifico. — En que las firmas. —